



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD**

**DENOMINADA
COMERCIALIZADORA ORO VERDE
DISTRIALDRICH S.A.**

Don

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

CEVALLOS CALERO WILSON

MANUEL

Y HERRERA CORDOVA JOANA

ESTELA.-

CUANTÍA: \$ 10.000,00

NÚMERO.- 2014-08-01-02 - P4887

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de Julio del año dos mil catorce.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores:

Abg. Domingo Corozo Medina
**NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Herrera Córdova Joana Estela	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	080252142-7
2	Cevallos Calero Wilson Manuel	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	120346664-2

Domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A.** Señor **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Herrera Córdova Joana Estela	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	080252142-7
2	Cevallos Calero Wilson Manuel	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	120346664-2

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A...** **CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**

ARTICULO UNO.- Nombre.- Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A..**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **ARTICULO DOS.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la compra, venta, comercialización, representación, distribución, elaboración, importación y exportación al por mayor y menor de mercaderías, alimentos, bebidas, energizantes, productos lácteos, abarotes, productos cárnicos, embutidos, vegetales, pescados y mariscos, aceites, granos, cereales, productos de diferentes harinas, licores y en general productos de consumo alimenticio, limpieza y bazar. Atenderá pedidos de los bienes anteriores en Hoteles, Residenciales, Convenciones, Banquetes, Reuniones Nacionales e Internacionales, Centros Turísticos, Naves y Buques, Líneas Aéreas y Terrestres, así como la distribución en la Provincia, de víveres y mercaderías a los centros de consumo y acopio. No realizará actividades de Servicios Complementarios, ni la venta de alimentos preparados. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

64610
.17

tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Diez mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un Libro Acciones y Acciones en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**

BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.-

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- COVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

Abg. Domingo Corozo Medino
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON GENERALDAS

Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás

reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías: **d.-** Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; **j.-** aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.-** Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos. - **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Uníversal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICULO VEINTE.- ARTIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y as acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su

Abg. Domingo Corozo Medina

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON EMERALDAS

nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acurdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

014

014 - 0240 **0802521427**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA CORDOVA JOANA ESTELA

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VUELTA LARGA
PARROQUIA
ZONA

Bot... E
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA N. **0802521427**

APellidos y Nombres
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL

[Fotografía]

[Firma]

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
HERRERA MAXIMO TOMAS

APellidos y Nombres de la Madre
CORDOVA MARCELA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-01

[Firma]

[Firma]

[Fotografía]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Esmeraldas,

24 JUL 2014

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE IDENTIFICACION

CELESTIN
CIUDAD
ABELLON
CELESTIN
1975-04-12
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL SOLTERO

120346664-2

1975-04-12
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL SOLTERO

ESTADO CIVIL SOLTERO

IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADESTRANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MARIPOSA
 CALIBRO MARIPOSA GLORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 EBANERALDAS
 2012-05-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2022-05-23

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL DIRECTOR


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral
 

009
009 - 0113
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CEVALLOS CALERO WILSON MANUEL
 CEDULA

1203466642
 CANTÓN
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 BARTOLOME RUIZ
 PARROQUIA
 1
 0
 ZONA

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Esmeraldas, a  24.11.2014

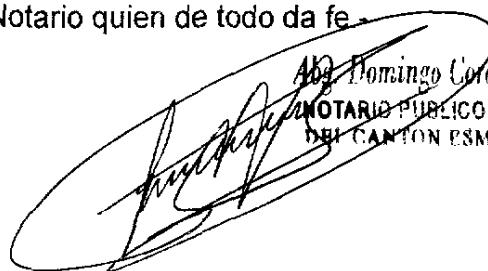
24 JUL
ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: la accionista **JOANA ESTELA HERRERA CORDOVA** suscribe **Cinco Mil** acciones de un dólar que paga en dinero efectivo a la compañía; y, el accionista **WILSON MANUEL CEVALLOS CALERO** suscribe **Cinco Mil** acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía.

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
JOANA ESTELA HERRERA CORDOVA	080252142-7	5.000.00	50 %
WILSON MANUEL CEVALLOS CALERO	120346664-2	5.000.00	50 %

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **JOANA ESTELA HERRERA CORDOVA**; y, **WILSON MANUEL CEVALLOS CALERO**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, De mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía al señor **WILSON MANUEL CEVALLOS CALERO**; y, actuara como Gerente General la señora **JOANA ESTELA HERRERA CORDOVA**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía **COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A.** Dr. José Patricio Bernal

Torres. **Matrícula No. 802-CAE.** La cuantía por su naturaleza es de novecientos dólares.- hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.-


Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

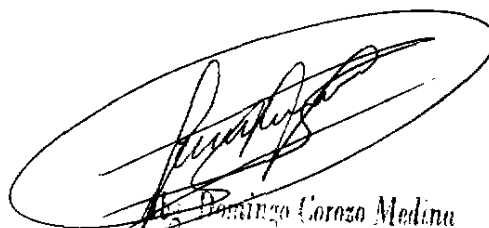


Wilson Manuel Cevallos Calero.
120346664-2


Joana Estela Herrera Córdova.
080252142-7

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.-




Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7656079
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014 11:21:25 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a

24 JUL 2014

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDA
DEL CANTON ESMERALDAS



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YNU7JZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 1534

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	991
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	81
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802521427	HERRERA CORDOVA JOANA ESTELA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
1203466642	CEVALLOS CALERO WILSON MANUEL	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-08-01-02-P4887
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ORO VERDE DISTRIALDRICH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

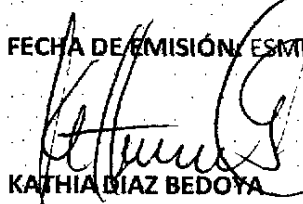
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Esmeraldas

0000010

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


KATHIA DÍAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ORO VERDE DATALABRICH S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

Oro Verde

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

ESMERALDAS

CIUDAD

ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

ESMERALDAS

CIUDAD

ESMERALDAS

PARROQUIA

Simón Bolívar Torres

BARRIO

CIUDADELA

Los Tulipanes

CALLE

Principal

NÚMERO

CASA 01

INTERSECCIÓN/MANZANA

MANZANA B

CONJUNTO

BLOQUE

KM.

CAMINO

EDIFICIO/C.C.

OFICINA No.

CASILLERO POSTAL

TELÉFONO 1

309767

TELÉFONO 2

SITIO WEB

CORREO ELECTRÓNICO 1

CORREO ELECTRÓNICO 2

CELULAR

0997790799

FAX

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL MONUMENTO EL LEÓN

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOANA ESTELA HEREDIA CORDOVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

080252142-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

0000012

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE HERRERA CORDOVA JOANA ESTELA		
DIRECCION LOS TULIPANES 0Y Y CALLE PRINCIPAL CASA 01 MZ B FRENTE		
BARRIO ESMERALDAS	CIUDAD 0 - -	
CANAL DE PAGO DEBITO AUTOMATICO	BANCO 491B4E5BF4D012A	CUENTA O TARJETA DC586012087F5CF

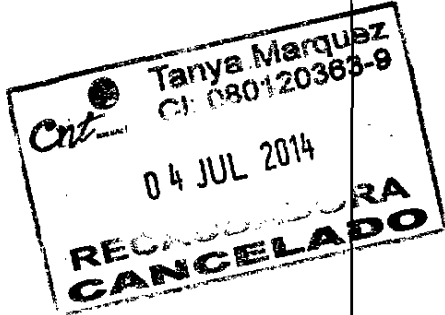
PERIODO DE CONSUMO MAYO 2014
C.I./RUC 0802521427
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA VIRTUAL
NUMERO 309767
FECHA DE VENCIMIENTO PAGO_INMEDIATO

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No 001-001-005958440
MESES IMPAGOS 2
FECHA DE EMISION 03/06/2014
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.00

CUPON NUMERO : 276461833

DETALLE DE RUBRO

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
SUBTOTAL	-	0.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	0.00
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	0.00
INTERES POR MORA	-	0.15
VALOR IMPAGO	-	20.16
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
VALOR NOTAS	-	0.00
VALORES EN RECLAMO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	20.31

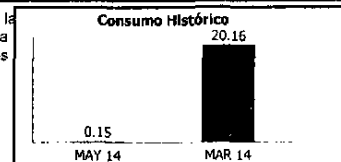
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
		

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE al RUC 0802521427 se encuentran asociado(s) 10 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga, a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: CAJA FECHA DE PAGO:



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPORTE • 1800-567-567